

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 16 de agosto de 2023

Del presente proceso VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO, doy cuenta al señor Juez. Informo que el memorial suscrito por el Dr. GUILLERMO MURILLO HURTADO, contentivo de respuesta a la demanda de reconvencción, por problemas de la plataforma del Despacho no se tuvo acceso oportuno a este documento, el cual fue enviado por la parte demandada en reconvencción el 20 de junio del presente año y tan solo hasta la fecha de hoy se tuvo acceso al mismo. El traslado de la demanda en mención corre a partir del 29 de mayo y se extiende hasta el 27 de junio del presente año. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Verbal Nulidad de contrato proceso 636904089001-2023-00025-00  
Demandante: Cesar Ernesto Franco Pulido en Reconvencción  
Demandado: Carlos Mario Artunduaga Ruiz  
Decisión: Ordena traslado excepciones  
Auto: Interlocutorio civil

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Salento-Quindío, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho, el doctor GUILLERMO MURILLO HURTADO, apoderado de la parte demandante, o demandada en Reconvencción, con el fin de pronunciarse acerca de la demanda en reconvencción al tiempo que propone excepciones de mérito de nulidad del mal llamado contrato de compraventa.

Como las excepciones de mérito que plantea la parte demandada en reconvencción, se han propuesto dentro del término legal, se ordenará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, correr traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. De otro lado, es pertinente reconocer personería al señor apoderado de la parte demandada según el artículo 73, con las facultades que otorga el artículo 77 de la obra citada. Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dentro del presente proceso de VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO que promueve el señor CARLOS MARIO ARTUNDUAGA RUIZ demandado en reconvencción en contra de CESAR ERNESTO FRANCO PULIDO, demandante en reconvencción, se

tiene como oportunamente presentada la contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se corre traslado de dichas excepciones a la contraparte por el término de cinco (5) días para que pida pruebas relacionadas con ellas, término que comenzará a correr al siguiente hábil de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: Téngase en cuenta que al doctor MURILLO HURTADO ya se le reconoció personería.

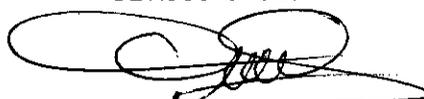
CUARTO: Respecto de la inquietud del señor apoderado FRANCO GIRALDO, se le informa que la audiencia se va a realizar de manera presencial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MILLER GAITAN MARTINEZ**  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 24  
DE AGOSTO 18-23



**DARWIN LEÓBAL RIVAS**  
Secretario